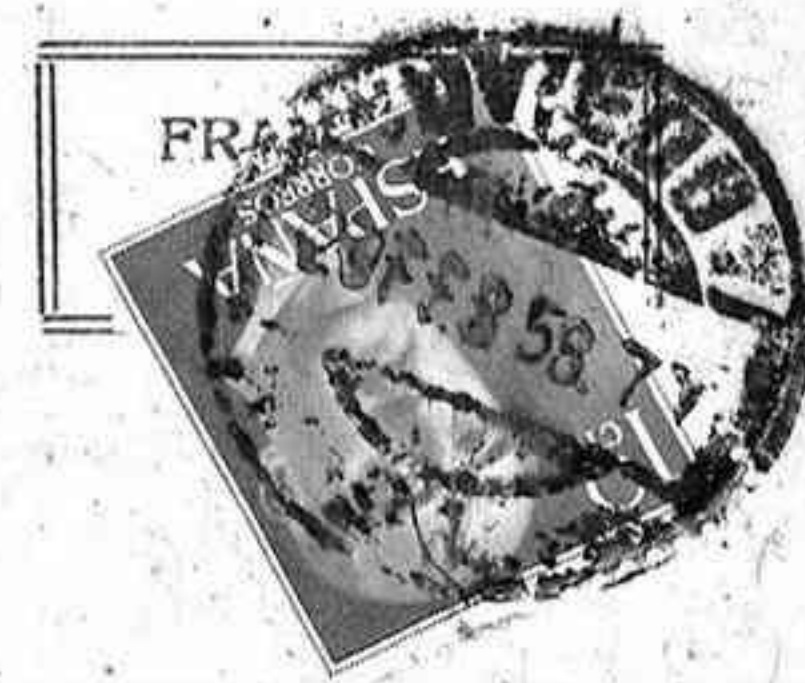


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los D^{ns}. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|---|---|
| Oviedo | 140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre. |
| Provincia | 160 > > 90 > > 60 > |
| Edictos y anuncios: línea o fracción. | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1,50 > |
| Id. Id. de Paz. | 1 > |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros. | 4 > |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios tope máximos de venta de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 17 al 23 del presente mes, ambos inclusive.

| | AL DETALLISTA | AL PUBLICO |
|---|---------------|------------|
| Plátanos | 7,95 | 9,45 |
| Manzanas: Reineta o similar | 14,00 | 16,00 |
| Idem: Corriente selecta | 12,00 | 14,00 |
| Idem: Corriente | 6,00 | 8,00 |
| Peras: Agua | 16,00 | 18,00 |
| Idem: Roma | 12,00 | 14,00 |
| Naranjas: Navel 1. ^a | 8,00 | 9,50 |
| Idem: Corriente selecta | 6,00 | 7,50 |
| Idem: Corriente de destrío | 4,00 | 5,50 |
| Mandarina: Selecta | 8,00 | 9,50 |
| Idem: Corriente | 5,50 | 7,00 |
| Limones: Verna | 9,25 | 11,25 |
| Idem: Corrientes | 8,00 | 10,00 |
| Patatas | 2,40 | 2,65 |
| Acelgas | 2,25 | 3,00 |
| Espinacas | 9,50 | 10,00 |
| Repollos: Borrachón | 4,00 | 5,00 |
| Idem: Corriente | 2,25 | 3,25 |
| Coliflor | 3,75 | 5,00 |
| Cebollas | 1,75 | 2,50 |
| Tomates | 8,00 | 9,25 |
| Lechugas | 4,25 | 5,00 |
| Zanahorias: Selecta | 5,00 | 6,00 |
| Idem: Corriente | 4,00 | 5,00 |

Dichos precios se entienden por kilogramos incluidos arbitrios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Oviedo 15 de febrero de 1958.—El Gobernador Civil, Jefe de los servicios provinciales. Marcos Peña Rcoy.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Eléctricas Lancia, S. A., en solicitud de autorización, para instalar un taller de maquinaria electrodoméstica, en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de sep-

tiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Industrias Eléctricas Lancia, S. A., para instalar un taller de maquinaria electrodoméstica, en Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la indus-

tria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o enixacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas in-

clusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 14 de febrero de 1958.
El Ingeniero Jefe; Joaquín Cores.
Sr. Gerente de Industrias Eléctricas Lancia, S. A., Muñoz De-graín, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

5.000 máquinas electrodomésticas. (lavadoras de ropa, secadoras, etc.)

DISTRITO MINERO DE OVIEDO Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en el expediente de concesión de explotación para la mina que se indica a continuación, con fecha de hoy ha sido aprobado por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de fecha 9 de agosto de 1946.

Número, nombre y mineral es como sigue:

27.935, "Víctor", de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días, que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta provincia ante la Superioridad.

Oviedo, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASO

Don Benigno García Miguel, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Caso (Oviedo.)

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por esta Junta el día veinticuatro de ene-

ro del año actual y que obra archivada en esta Secretaría de mi cargo y cumpliendo lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente Ley Electoral y Circular de la Excm. Junta Provincial del Censo de 28 de diciembre pasado la Junta Municipal del Censo Electoral de Caso, quedó constituida para el bienio 1958-59 con los miembros que determina dicho artículo 13 y disposiciones posteriores en la forma siguiente:

Presidente, don Patricio M. Vega Pérez, Juez de Paz.

Vicepresidente primero, don Domingo Díaz Calvo, Concejal mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, don Ignacio Calvo Puente, contribuyente por territorial.

Vocales, don Alfredo Santos Fernández, contribuyente por territorial.

Don Ramón Blanco Pérez, corresponsal de Previsión.

Don José Llamazares Blanco, Jefe de la Hermandad de Labradores.

Don Manuel Martínez Bueres, ex Juez suplente.

Secretario, el del Juzgado de Paz Benigno García Miguel.

Así resulta del acta de constitución de dicha Junta Electoral a cuyo original me remito en caso necesario y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expide la presente por orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta Municipal del Censo a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Benigno García Miguel. Visto bueno. El Presidente, Patricio M. Vega.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TEVERGA

Don Faustino Celada Pollán, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Teverga (Oviedo).

Certifico: Que por la Junta del Censo de esta Localidad, en sesión celebrada el día dos del corriente para su renovación se acordó designar a los señores que a continuación se relacionan:

Presidente, don Enrique Valdés Villabella, Juez Comarcal.

Vicepresidente, don Manuel García Arias, Concejal que obtuvo el mayor número de votos en la última elección por el grupo de cabezas de familia.

Vocales, don Magín Alija García Delegado Sindical.

Don Guillermo Ruíz García, socio de la Hermandad de Labrado-

res y Ganaderos, y como contribuyente por inmuebles y ganadería.

Don Mario Quirós Menéndez Conde, Licenciado en Derecho y contribuyente por el mismo concepto que el anterior.

Don Amador Higarza García, como agricultor de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Don Gervasio Suárez Díaz, contribuyente por industrial.

Vocales suplentes, don Ricardo López Patallo, Contribuyente por inmuebles y ganadería.

Don Manuel Fernández Flórez, por igual concepto.

Don Alvaro Miranda Galán, Concejal del Ayuntamiento.

Don Guillermo Fernández Fernández, labrador y ganadero.

Don Amador Reboredo Flórez, contribuyente por inmuebles y ganadería.

Secretario, don Faustino Celada Pollán, que lo es del Juzgado Comarcal.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma en cumplimiento a lo mandado, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Teverga, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Faustino Celada Pollán. Visto bueno. El Presidente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don Gerardo Cifuentes Valdés, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares; contra don Octavio Triviño Vinck, mayor de edad, soltero, Practicante, vecino de Gi-

jón y cuantas personas más, desconocidas e inciertas, pudiesen tener derecho al arrendamiento del bajo de la casa número dos de la calle Costanilla de la Fuente Vieja, de esta población,

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don Gerardo Cifuentes Valdés, por sí y para la comunidad de bienes que tiene constituida con doña María de la Concepción, doña María de los Angeles América y doña María Josefa Araceli Cifuentes Valdés, contra don Octavio Triviño Vinck y otros, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso bajo de la casa números sesenta y seis de la calle Enrique Cangas y dos de la de Costanilla de la Fuente Vieja, de esta villa y en su consecuencia debo condenar y condeno a dicho demandado así como a las demás personas, desconocidas e inciertas, que pudiesen tener derecho al arrendamiento del bajo mencionado, a que en el plazo legal desalojen y dejen a la libre disposición de dicha comunidad el piso bajo, antes referido, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que a las personas desconocidas e inciertas se les notificará en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a las personas desconocidas e inciertas que pudiesen tener derecho al arrendamiento del bajo de la casa números sesenta y seis de la calle Enrique Cangas y dos de la de Costanilla de la Fuente Vieja, de esta villa, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, y a instancia de don David Menéndez Menéndez, mayor

de edad, casado, labrador, vecino de Serin, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto, inmatriculación y rectificación de cabida, a nombre de sus padres don Manuel Menéndez García y doña Elvira Menéndez García, de las siguientes:

Reanudación del tracto:

1.º Una participación de 94 áreas 3 centiáreas, en proindivisión con las 94 áreas y siete centiáreas restantes que pertenecen al propio don Manuel Menéndez García, de una finca a pasto y roza, llamada La Llosa, sita en términos de El Emplun, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de cabida, el todo uno hectárea, ochenta y ocho áreas setenta centiáreas; linda también todo, al Norte, Sur y Oeste, bienes del propio don Manuel Menéndez García y, al Este, don Manuel González García. Lindaba antes al Oriente, bienes de don Ramón García Rodiles del valle; Poniente camino servidero; Sur, bienes de don José Llacín, y Norte de don José Prieto. Inscrita esta participación indivisa de finca en el Registro de la propiedad a nombre de don Manuel García Busto, al tomo 17 de Carreño, folio 242, finca número 2.066, inscripción primera.

2.ª Mitad, en proindivisión con la otra mitad que pertenece al propio don Manuel Menéndez García, de una finca a roza, cierro del Emplun, sita en término de su nombre parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de superficie el todo, 6 áreas 25 centiáreas; linda, también el todo, al Norte, bienes de herederos de doña Ramona Álvarez Fernández; Sur, Jenara González; Este de María García, y Oeste, de María García. Lindaba antes al Oriente, camino servidero y bienes de José López; Oeste, bienes de José López; Sur, camino; y Norte, bienes de don Emilio de la Vega. Inscrita en el Registro esta mitad indivisa a nombre de don Manuel García Busto, al tomo 134 de Carreño, folio 30, finca 9.309, inscripción primera.

3.ª Mitad, en proindivisión con la otra mitad que pertenece a don Manuel Menéndez García, de otra finca, a roza, nombrada Huelga de Manoloco, sita en término de La Tabla, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de superficie el todo, 12 áreas 58 centiáreas; linda también el todo, al Norte, bienes de Nchemi Herrero Muñiz y de Manuel Sánchez Fernández; Sur, de don José López Bango y don Angei González Rodríguez; Este, de don Manuel Sánchez Fernández y Oeste, de doña Adela León Gutiérrez. Lindaba antes, al Oriente, bie-

nes de don Juan García Pérez; Poniente, de don José León; Sur, de don Juan González Rodiles, y Norte de don Juan García Pérez. Inscrita esta mitad indivisa en el Registro de la Propiedad a nombre de don Manuel García Busto, al tomo 143 de Carreño, folio 34, finca número 9.310, inscripción primera.

Inmatriculación.

1.^a El dominio directo, cuyo útil corresponde al propio don Manuel Menéndez García, de una finca a pasto llamada Fontanina, sita en términos de su nombre, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de superficie, según el título, cinco hectáreas, doce áreas noventa y seis centiáreas y, según medición reciente de veinte días de bueyes o dos hectáreas cincuenta y un áreas sesenta centiáreas; linda al Norte bienes de Manuel Martínez Vega y camino; Sur, Manuel Martínez Vega, José Benito Menéndez y Bernardina Menéndez Bango; Este, camino, y Oeste, Manuel Martínez Vega y herederos de Marcelino del Busto. Lindaba antes al Sur y Este, camino; Norte, de Fernando de la Vega y Marcelino del Busto, y Oeste, de don Bernardo Menéndez. Esta afecta, según el Registro, al foro de siete pesetas setenta y cinco céntimos anuales, a pagar a doña María del Consuelo Pinedo, si bien, también según el Registro, esta señora no tiene inscrito tal dominio directo. Y con tal condición figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Manuel Menéndez García al tomo 124 de Carreño, folio 148 vuelto, finca número 8.310, inscripciones 4, 5 y 7.

2.^a El dominio directo cuyo útil pertenece al propio don Manuel Menéndez García, de una finca a pasto, llamada La Terrona, sita en términos de La Huelga, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de superficie treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, bienes de herederos de doña Ramona Alvarez Fernández y del propio don Manuel Menéndez García; Sur, de doña Felisa Martínez Bango; Este, camino, y Oeste, herederos de doña Ramona Alvarez Fernández y de don David Menéndez García. Lindaba antes al Norte, camino real; Sur y Este, reguero de agua, y Oeste, bienes que lleva don Antonio de la Vega. Esta finca, según el Registro tiene la pensión de diez pesetas anuales, que en concepto de foro debían de pagarse a doña María del Consuelo Pinedo, pero, también, según el Registro, esta señora no tiene inscrito el dominio directo de esta finca a su favor. Y con tal condición figura inscrita el dominio útil a nombre de don Manuel Menéndez García, al

tomo 124 de Carreño, folio 123 vuelto, finca número 8.304, inscripción 4, 5 y 7.

3.^a El dominio directo cuyo útil pertenece a don Manuel Menéndez García, de una finca, a prado, nombrada El Cristo, sita en términos de La Huelga, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de cabida 12 áreas 58 centiáreas; linda al Norte, bienes de herederos de Ramona Alvarez Fernández; Sur, del propio don Manuel Menéndez García; Este, calleja; y Oeste, de herederos de doña Ramona Alvarez Fernández. Lindaba antes al Norte, bienes de don Francisco de Bango; Este, reguero de agua; Sur, de don Antonio de la Vega y Oeste, de don Anastasio Cuervo de la Riva. Esta finca según el Registro está afectada a la pensión foral de una peseta sesenta y cinco céntimos que anualmente debían de pagarse a doña María del Consuelo Pinedo, si bien, dicha señora, según también el Registro, no tiene inscrito dicho dominio directo. Y con tal condición figura inscrita el dominio útil a nombre de don Manuel Menéndez García al tomo 124 de Carreño, folio 127 vuelto, finca 8.305, inscripción 4 y 5.

4.^a El pleno dominio de una finca a mata, con algunos árboles, llamada Cierro de la Fuente, sita en términos de Emplun, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de superficie, dos hectáreas un área y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte, bienes de don Manuel Menéndez García; Sur, de don Francisco Suárez Alvarez y doña María Busto Fernández; Este, don Manuel González García y don Constantino López Bango, y Oeste, el propio don Manuel Menéndez García y del repetido don Manuel González García.

5.^a Otra finca, con el mismo destino, con algunos árboles, llamada Cierro de Madero, sita en los propios términos que la anterior, de cabida una hectárea y sesenta y una áreas treinta y siete centiáreas, linda al Norte, bienes de herederos de Manuel Bango, herederos de doña Ramona Alvarez Fernández y bienes de doña Generosa Busto Vega y de don Manuel Sánchez Fernández; Sur, don Manuel Menéndez García; Este, don Manuel González García y Oeste de don José López Bango y don Ángel González Rodríguez.

6.^a Otra finca, a pasto, llamada Cierro de la Vallina, sita en la parroquia de Tamón, concejo de Carreño de cabida treinta y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte, bienes de Nohem Herrero Muñiz; Sur, de doña Generosa Busto Vega; Este, camino y Oeste, de don Manuel López León.

7.^a Otra finca, a prado, llamada Tablada, sita en la parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de cabida ocho áreas diez centiáreas; linda al Sur, bienes de doña Angela Busto González; Este, de herederos de doña Ramona Alvarez Fernández; Oeste, doña Angela Busto González y Norte, herederos de doña Ramona Alvarez Fernández.

8.^a Una casita de planta baja y una cuadra pegante, con su antojana al frente, sita en la parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de superficie, casa y cuadra, cuarenta y dos metros cuadrados y, la antojana, setenta metros cuadrado; linda todo, al Norte y Este, herederos de Ramona Alvarez Fernández; Sur y Oeste, bienes de doña Angela Busto González.

9.^a Una finca a pasto, llamada El Canto, sita en término de Emplun, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de cabida 59 áreas, 72 centiáreas; linda al Norte, bienes de don José Rodríguez López; Sur, camino y bienes de don Ángel González Rodríguez; Este, camino, y Oeste, don Ángel González Rodríguez.

Hectificación de cabida.

1.^a Una finca, a pasto y prado, llamada La Cantera, con una casa y una cuadra levantada sobre la misma, sita en términos de su nombre, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de superficie, según el Registro, 18 áreas y 7 centiáreas; y según medición reciente, 58 áreas, doce centiáreas, es decir, un exceso de cabida en más, de 39 áreas 24 centiáreas; linda al Norte, bienes de doña Felisa Martínez Busto y don Narciso López, Sur y Este, camino; y Oeste, herederos de Manuel Bango. Inscrita a nombre de don Manuel Menéndez García, al tomo 124 de Carreño, folio 115 y siguientes, finca número 8.302, inscripciones 4, 5 y 7.

2.^a Una finca a pasto con algunos árboles, llamada La Carbayeda del Rey, y, también, LLantada, sita en términos de su nombre, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de superficie, según el Registro, 1 hectárea, 25 áreas, 80 centiáreas, y, según medición reciente, 1 hectárea, 52 áreas, 67 centiáreas es decir, un exceso de cabida de 26 áreas, 87 centiáreas; linda al Norte, don Francisco Suárez Alvarez, el propio don Manuel Menéndez García y don Ángel González Rodríguez; Sur, de don Francisco Suárez Alvarez; Este, de don Francisco Rodríguez González y don Francisco Suárez Alvarez y Oeste, de don Belarmino Bango Rodríguez, de José López y doña Mercedes Martínez. Lindaba antes, al Norte bienes

que lleva don José Rodríguez y más de don Manuel García Busto; Sur, de don Vicente Bango; Este, los que lleva don José Rodríguez y Oeste, de don José Martínez Pérez. Inscrita en el Registro a nombre de don Manuel Menéndez García, al tomo 129 de Carreño, folio 189, y siguientes, finca número 8.525, inscripciones cuarta y quinta.

3.^a Otra finca a prado llamada La Borronada sita en término de su nombre, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de cabida, según el Registro, 12 áreas 58 centiáreas y, según medición reciente, 17 áreas 28 centiáreas, es decir, un exceso de cabida de 4 áreas 70 centiáreas; linda al Norte camino; Este, doña María Rodríguez González; Oeste, doña Felisa Martínez Busto y Sur de María Rodríguez González y Felisa Martínez Busto. Lindaba antes al Norte y Oeste, bienes de Francisco Rodríguez Solís; Sur, camino real, y Este, don Anastasio Cuervo de la Riva. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Manuel Menéndez García al tomo 124 de Carreño, folio 119 vuelto, finca 8.303, inscripciones cuarta y quinta.

4.^a Una finca a pasto llamada Boscón o Boscón de Alla, sita en términos de la Huelga, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de cabida, según el Registro, 56 áreas 61 centiáreas y, según medición reciente, 78 áreas 58 centiáreas, esto es, un exceso de cabida de 21 áreas 97 centiáreas; linda al Norte, bienes de doña Rosa López; Sur, herederos de doña Ramona Alvarez Fernández; Este, río, y Oeste, bienes de don Narciso López García. Lindaba antes, al Este, río, y Oeste, don José López Pérez, Sur, Ramona Alvarez Fernández y Norte, Rosalía López Pérez. Inscrita en el Registro a nombre de don Manuel Menéndez García al tomo 148 de Carreño, folio 42, finca 9.622; inscripciones cuarta y quinta.

5.^a Otra finca, a prado, nombrada el Cristo, sita en término de la Huelga, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, de cabida, según el Registro, 12 áreas y 8 centiáreas y según medición reciente, 18 áreas 36 centiáreas; es decir, con un exceso de cabida de 5 áreas 78 centiáreas; linda al Norte bienes de herederos de doña Ramona Alvarez Fernández; Sur, don Manuel Menéndez García; Este, calleja; y Oeste, herederos de doña Ramona Alvarez Fernández. Lindaba según el Registro, al Norte, bienes de don Francisco Bango; Este, reguero de agua; Sur don Antonio de la Vega; Oeste don Anastasio Cuervo de la Riva. Inscrita en el Registro a nombre de don Manuel Menéndez

García al tomo 124 de Carreño, folio 127 vuelto, finca 8.305, inscripción cuarta y quinta.

Y para que sirva de citación en forma a don José Menéndez García, causahabiente, a doña María del Consuelo Pinedo, de quien procede el dominio directo, y a los colindantes don Francisco Suárez Álvarez, don Manuel Bango, herederos de doña Ramona Álvarez Fernández, herederos de don Manuel Bango y a doña Rosa López, cuyos domicilios y demás circunstancias se desconocen, o a sus herederos así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas, se convoca a todos ellos para que en término de diez días se personen en legal forma en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don José Álvarez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa Pola de Siero, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por el señor don José Álvarez Domínguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Gloria Alonso Estrada, mayor de edad, labores, asistida de su esposo don Luis Gonzaga Blanco Sánchez, con domicilio en Caracas-Venezuela, representada por el Procurador don José Parrondo Presa y defendida por el Letrado don Modesto Blanco, contra doña Maximina Alonso Campal, mayor de edad, viuda, labores y vecina de San Julián de Bimenes, representada por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós y defendida por el Letrado señor Morales y contra doña Concepción Campal Alonso, mayor de edad, viuda, labores y don Evaristo Alonso Campal, mayor de edad, casado, labrador, vecinos de S. Julián de Bimenes, declarados en rebeldía, sobre acción reivindicatoria,

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por doña Gloria Alonso

Estrada, en nombre propio y demás herederos de don Bernardo Alonso Fernández, contra los demandados doña Concepción Campal Alonso, don Evaristo y doña Maximina Alonso Campal, debo declarar y declaro:

Primero. Que las fincas que se describen en el hecho primero de la demanda, que son las mismas a que se refiere el expediente de dominio, instado por los demandados en el año de mil novecientos cuarenta y seis, pertenecen en pleno dominio a dicha demandante y comunidad para la que acciona, y en consecuencia debo declarar asimismo nulo el expediente de dominio citado y la inscripción causada en el Registro de la Propiedad al amparo del mismo.

Segundo. Que debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por las declaraciones citadas y a que entreguen a la parte actora las fincas mencionadas, así como a abonar los frutos percibidos desde la fecha del emplazamiento.

Y para que tenga lugar la cancelación de la inscripción anulada, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido. Sin expresa imposición de costas. Para la notificación de esta resolución a los demandados rebeldes doña Concepción Campal Alonso y don Evaristo Alonso Campal, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Álvarez.—Rubricado.

Concuerda literalmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña Concepción Campal Alonso y don Evaristo Alonso Campal, expido el presente que firmo en Pola de Siero, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Álvarez Domínguez.— El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 30 de septiembre de 1957 (B. O. del 19 de octubre), fueron adjudicadas las obras para el abastecimiento de los pueblos de Miranda, Heros, San Cristóbal y

otros, de este Municipio y por acuerdo del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de 1955, rectificado por otro de fecha posterior, se aprueba el compromiso de auxilios para la realización de dichas obras y al mismo tiempo la imposición de Contribuciones Especiales a todos los propietarios beneficiados; en la cuantía regulada por la Ordenanza número 4 de Exacciones vigentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, el expediente general correspondiente a dichas obras y a la aplicación de Contribuciones Especiales, queda expuesto al público por término de quince días, para su examen por los interesados, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formular ante este Excelentísimo Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen oportunas

Avilés, a 11 de febrero de 1958. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

Por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 30 de septiembre de 1957 (B. O. del 25 de octubre), fueron adjudicadas las obras para Saneamiento del Poblado de Pescadores y La Maruca, en Avilés, y por acuerdo del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 1956, ampliado por el de 19 de diciembre de 1957, se aprueba el compromiso de auxilios para la realización de dichas obras y la imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía establecida por el epígrafe 20 de la Tarifa inserta en la Ordenanza número 4, que regula dicha exacción.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, el expediente general, correspondiente a dichas obras y a la aplicación de Contribuciones Especiales, queda expuesto al público por término de quince días para su examen por los interesados, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes puedan formular ante este Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas

Avilés, a 11 de febrero de 1958. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE OVIEDO

Anuncio

Don José Vallina Llorián, contratista adjudicatario de las obras del Proyecto de alcantarillado, en el barrio de Colloto, solicita la devolución de la fianza, que con carácter definitivo fué constituida en su día, para responder de las obligaciones de la contratación de las citadas obras, por importe de cuatro mil doscientas pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que todas aquellas personas que se estimen perjudicadas, puedan formular las reclamaciones por escrito, que estimen pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, en el Registro general de la Secretaría municipal.

Oviedo, 10 de febrero de 1958.— El Alcalde.

Anulación de Requisitorias

Por el presente y en atención haber sido habida y reducida a prisión la procesada en causa trece de 1957 sobre hurto MARIA CONCHA LOZANO MADRIGAL, se deja sin efecto la requisitoria que respecta a la misma se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo número 64 de 16 de marzo de 1957.

Queda sin efecto la requisitoria por la que se llamaba a la procesada en el sumario 68-46 por robo ANITA SALZAR CORRADA, y publicada en este BOLETIN el día 16 de julio del 55, por haber sido habida.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del 1 de marzo se satisfará un dividendo de 25 pesetas líquidas, contra cupón número 72.

El importe se hará efectivo en los Bancos: Español de Crédito, Herrero, Asturiano de Industria y Comercio, Banca Masaveu, y Central, de esta plaza.

Oviedo, 19 de febrero de 1958.— El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial